



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	FAVIA MORENO QUINTO
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00946 00
DECISION	AUTO INADMITE DEMANDA POR SEGUNDA VEZ

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda, a fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá la parte actora aclarar al Despacho por qué solicita en las pretensiones mora sobre el capital y sobre las cuotas vencidas, y desde el mismo periodo de tiempo, esto es, 2 de agosto de 2022.
2. En consecuencia, hará claridad en las pretensiones de la demanda, en relación con el pagaré base de recaudo, indicando si pretende hacer uso de la cláusula aceleratoria, precisando desde qué fecha hace uso de ella, adecuando las pretensiones de cara al pagaré.
3. Asimismo, deberá adecuar las pretensiones de la demanda en lo que respecta al periodo de tiempo en que se causan los intereses remuneratorios, teniendo en cuenta que no se pueden causar en el mismo periodo en que se causa la mora.

En consecuencia, deberá precisar los extremos temporales del periodo de causación de los intereses de plazo, así como la tasa empleada para su liquidación.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f033746bdac969388e2d73557eadffab486c24fb22cbe6f660645a29fa4caba9**

Documento generado en 17/11/2022 10:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>